



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA
DR. PATRICIO BACA MANCHENO



Causa No. 234-2014-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 234-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 234-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2014.-Las 10h05.- **VISTOS: ANTECEDENTES.-** 1) Con fecha 16 de julio de 2014, a las 14h01, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas suscrito por el señor Luis Efraín Cevallos Morales al que adjunta como anexos veinte y ocho (28) fojas, mediante el cual, en lo principal, denuncia ante el Dr. Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral *"...EL SILENCIO ADMINISTRATIVO (sic) DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL AL NO ENTREGAR EL FORMATO DE FORMULARIO solicitado el 13 de mayo de 2010, necesario para la recolección de firmas de respaldo de tres enmiendas constitucionales Vía Referéndum, conforme lo establece el artículo 441, el mismo que indica como requisito de respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral..."* (fs. 29 a 33). 2) El día 17 de julio de 2014, a las 15h10, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el señor Luis Efraín Cevallos Morales al que anexa diecisiete (17) fojas, en el que señala que *"el 9 de abril de 2014 solicite al Consejo nacional Electoral el formato de formulario para una Consulta Popular de carácter nacional la misma que contiene siete preguntas, sin que haya recibido respuesta hasta el día de hoy. AMPARADO EN EL ART 28 DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, y en vista que han pasado 70 días laborables, SOLICITO SE OBLIGUE AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A DECLARAR EL SILENCIO ADMINISTRATIVO A MI FAVOR Y SE ENTIENDA POR ACEPTADA MI PETICIÓN DEL FORMATO DE FORMULARIO PARA LA CONSULTA POPULAR SOLICITADA EL 9 DE ABRIL DE 2014 LA MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN EL ART 66 NUMERAL 23 DE LA CONSTITUCIÓN, Y POR ENCONTRARME BAJO EL IMPERIO DE LA LEY."* (sic) (fs. 52 y 53). 3) Con fecha 21 de julio de 2014, a las 11h05, luego del sorteo respectivo, se recibe en el despacho del doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente identificado con el número 205-2014-TCE, que contiene los escritos y anexos detallados en los numerales 1) y 2) de esta providencia. 4) Mediante auto de 04 de agosto de 2014, a las 20h30, en lo principal dispuso que el compareciente señor Luis Efraín Cevallos Morales en el plazo de dos días a partir de la notificación de la presente providencia aclare su petitorio y complete los requisitos de conformidad a lo dispuesto en el Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 5) Con fecha 08 de agosto de 2014 a las 15h46 y 16h00, el señor Luis Efraín Cevallos Morales, presenta en la Secretaría General dos escritos con sus respectivos anexos, con los cuales da cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior y en los que indica que el acto que impugna es *"una acción de queja según lo establece el numeral 2 del artículo 268, en concordancia con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador..."*. 6) Con auto de fecha 20 de agosto de 2014, a las 09h30, este juzgador dispuso que las dos peticiones sean conocidas y tramitadas por separado y que la Secretaría General individualice los expedientes, a fin de que realice el sorteo respectivo entre las señoras y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que los fundamentos de hecho relatados por el accionante en los dos escritos iniciales, así como en los dos de aclaración difieren uno del otro, no existiendo identidad subjetiva entre ellos para que sean tramitados en un solo proceso, al amparo del artículo 109 del Código de Procedimiento Civil. 7) Luego del sorteo electrónico realizado el día 20 de agosto de 2014, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA
DR. PATRICIO BACA MANCHENO

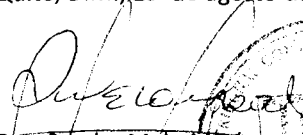


Causa No. 234-2014-TCE

General de este Tribunal a fojas ciento dos (102), se radicó la competencia de la causa identificada con el número 234-2014-TCE en el despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, cuyo proceso fue recibido el día viernes 22 de agosto de 2014, a las 10h12. Con estos antecedentes y en razón que la acción de queja presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el artículo 270 del Código de la Democracia y artículo 66 y siguientes del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y de primera instancia ADMITO A TRÁMITE la presente causa signada con el No. 234-2014-TCE, ingresada a la Secretaría General, el día 17 de julio de 2014 a las 15h10, referente a la solicitud de consulta popular presentada por el recurrente ante el Consejo Nacional Electoral y dispongo: **PRIMERO.-** Con el fin de asegurar el derecho al debido proceso y de hacer efectivos los principios de contradicción y defensa, CÍTESE con el contenido del presente auto y copia certificada de los escritos presentados por el recurrente referentes a la solicitud de consulta popular, al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en su despacho ubicado en el edificio donde funciona el Consejo Nacional Electoral, esto es en la Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a fin de que, en el plazo de cinco días, proceda a dar contestación y presente las pruebas de descargo, conforme lo dispone el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral se le previene la obligación de señalar domicilio electrónico o casilla contencioso electoral para sus notificaciones. **TERCERO.-** Secretaría General de este Tribunal, asigne al accionante casilla contencioso electoral conforme lo tiene solicitado, previo el trámite respectivo. **CUARTO.-** Tómese en cuenta la designación del Ab. Santiago Iván Zambrano Ávila como patrocinador del compareciente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que asuma la defensa, así como las direcciones electrónicas: santiago.zambrano17@foroabogados.ec y efrainlc55@hotmail.com señaladas para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. Por esta única ocasión, notifíquese en el casillero judicial No. 4489 del Palacio de Justicia de Quito. **QUINTO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este despacho.- **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TCE."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 25 de agosto de 2014


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia